
Reglamento del Sistema de Ayudantías para estudiantes de las carreras de las U.E.G.P. N° 97, 107 y 142

Capítulo 1: Consideraciones Generales

Artículo 1: Se entiende por AYUNDATÍA a una experiencia formativa que lleva adelante un alumno de una carrera de y/o pre-grado en torno a la enseñanza en el nivel superior no universitaria.

Artículo 2: El Sistema de AYUDANTÍA está orientado a promover y posibilitar la formación de estudiantes en temas, proyectos y actividades desarrollados por una cátedra determinada, las que estarán estipuladas en un plan de trabajo, bajo la dirección de docentes tutores.

Artículo 3: Las Ayudantías son actividades académicas ad honorem y no representan relación de dependencia laboral (económica, jurídica o técnica) entre la Institución y el Ayudante Alumno, tampoco implica compromiso de contratación futura.

Capítulo 2: Del proceso de Selección

Artículo 4: Entre los meses de febrero y marzo, se realizará la apertura de la convocatoria al sistema de ayudantía para el Ciclo Lectivo en curso, además de la difusión, la evaluación y la comunicación de los resultados, a través de la Secretaría Académica.

Artículo 5: La convocatoria se mantendrá abierta durante un plazo mínimo de 7 días hábiles posteriores a la fecha de apertura de la misma.

Artículo 6: Finalizado el período de inscripción se organizará una Comisión de Evaluación integrada por el Rector, Vicerrector, Secretario Académico y el Director de la carrera.

Artículo 7: La evaluación que se llevará a cabo tendrá en cuenta:

- Promedio general del estudiante;
- Aprobación y calificación obtenida en la asignatura objeto de la ayudantía y sus afines;
- Cantidad de materias aprobadas por el postulante;
- Motivación explícita en el formulario de presentación.

Artículo 8: Luego de concluida la evaluación se deberán hacer públicos los resultados de la misma.

Artículo 9: Una vez finalizado el proceso de selección, requerirá para hacerse efectivo el consentimiento explícito del docente titular de la cátedra.

Artículo 10: El alumno seleccionado deberá notificarse fehacientemente y prestar conformidad a los términos del presente Reglamento al comenzar su proceso de ayudantía.

Capítulo 3: Del AYUDANTE ALUMNO

Artículo 11: Los requisitos para inscribirse como AYUDANTE ALUMNO son:

- Ser alumno regular de algunas de las ofertas educativas de las U.E.G.P. N° 97, 107 y/o 142.
- Tener aprobada como mínimo dos tercios de la carrera que curse;
- Haber aprobado la materia en la que se propone como ayudante con una nota no menor a 8 (ocho);
- Completar el formulario elaborado al efecto por parte de la Secretaría Académica.

Artículo 12: Obligaciones del Ayudante Alumno:

- Asistir al profesor titular de la cátedra en el desarrollo de la misma, según lo estipulado en el Plan de Trabajo.
- Mantener una conducta intachable en el desarrollo de las actividades que conlleva el Sistema de Ayudantía;
- Respetar las Normas de Convivencia y los demás Reglamentos y Disposiciones de la Institución Educativa.
- Proponer materiales que puedan ser utilizados para las clases.
- Co-coordinar grupos de lecturas o talleres de discusión de textos optativos
- Colaborar en la supervisión de trabajos escritos o trabajos prácticos específicos.

Artículo 13: Finalizada la Ayudantía se extenderá al alumno un Certificado que acredite las actividades desarrolladas durante el Ciclo Lectivo.

Artículo 14: No se permitirá la inscripción como AYUDANTE ALUMNO a más de una cátedra por Ciclo Lectivo.

Artículo 15: Cada Asignatura podrá aceptar un máximo de dos (2) Ayudantes Alumnos por Ciclo Lectivo.

Artículo 16: La formación y seguimiento de los Ayudantes Alumnos está a cargo directamente de los profesores titulares de la cátedra.

Artículo 17: En caso de que el Ayudante Alumno no cumpla con las obligaciones dispuestas en el presente Reglamento y/o en las demás reglamentaciones de la Institución Académica, se suspenderá automáticamente y sin previo aviso la ayudantía, sin perjuicio de las demás sanciones que se determinen como consecuentica de los actos cometidos.

Capítulo 4: Del Profesor Tutor

Artículo 18: El Profesor Titular de la cátedra seleccionada para recibir Ayudantes Alumnos será considerado, a los términos del presente Reglamento como Profesor Tutor.

Artículo 19: El profesor Tutor tendrá las siguientes obligaciones:

- Elaborar en forma conjunta con el Ayudante Alumno, un Plan de Trabajo, en el que se acuerden y especifiquen las tareas y obligaciones a cumplir;
- Orientar al Ayudante Alumno en los actos en función de Plan de Trabajo;
- Estar presente en todas las actividades que el Ayudante Alumno lleve adelante;
- Informar periódicamente al Consejo Directivo de la Institución Académica sobre el desempeño del Ayudante Alumno;
- Elaborar al finalizar el Ciclo Lectivo un informe sobre el desarrollo de las actividades llevadas adelante por el Ayudante Alumno.